



Honorable Concejo Municipal Pág 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 106 / 04

Sucre, 7 de Mayo de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 170/04 de 23 de abril de 2004 la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al Presidente del Ente Deliberante, Prof. Mario Oña Tórrez solicitud para la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal y la Federación Sindical de Trabajadores Campesinos de Chuquisaca, para el funcionamiento y la administración del Mercado Yurac Yurac.

Que, son partes de este Convenio el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de H. Alcaldesa Municipal y la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Chuquisaca, para el funcionamiento y administración del Mercado Yurac Yurac.

Que, en nuestra ciudad el abastecimiento de productos a nuestros centros de abasto no llegan de manera directa del productor al consumidor, sino a través de intermediarios, lo cual dificulta tanto al productor, como al consumidor.

Que, actualmente el Mercado Yurac Yurac, no cuenta con comerciantes mayoristas, que ofrezcan los productos de manera directa, razón por la cual no se le esta dando la funcionalidad que requiere, existiendo la necesidad de trasladar las ventas y asentamientos de los mayoristas de la región y del interior del país a dicho centro de abasto.

Que, el Gobierno Municipal y la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios de Chuquisaca, han definido el funcionamiento del Mercado Yurac Yurac, con la participación de los productores agropecuarios.

Que, el objeto del convenio es la dotación de la infraestructura del Mercado Yurac Yurac, para la comercialización de productos en forma directa del productor al consumidor.

Que, el Gobierno Municipal y la Federación, coordinarán el establecimiento de los productos agropecuarios.

Que, el Gobierno Municipal se compromete a ceder espacios físicos de la infraestructura del Mercado Yurac Yurac, a los productores agropecuarios, para la comercialización de sus productos en forma gratuita, por el lapso de dos años, computables a partir de la suscripción del presente convenio.

Que, el Gobierno Municipal, cubrirá los gastos de mantenimiento, consumo de agua potable y energía eléctrica y asignará al administrador y personal encargado del manejo y conservación de la infraestructura del Mercado Yurac Yurac.

Que, la Federación al reconocer el derecho propietario del Gobierno Municipal, se compromete a garantizar el asentamiento de comerciantes mayoristas del Departamento y del interior del país, para comercializar sus productos de manera directa del productor al consumidor.

Que, la federación a partir de la suscripción del presente Convenio, se compromete a realizar los trámites legales necesarios en forma conjunta con el Gobierno Municipal, para la transferencia del derecho propietario de la infraestructura del Mercado Yurac Yurac, a la Federación sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios de Chuquisaca.

Res 106 - 1121

S.O. 47- C.E Inf 50 M. cloure
Dora B
D-3 Barrio Isracl

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hamsucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778 • Sucre • Bolivia

Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, del informe legal D.J. N° 90/04, se pueden extraer algunas recomendaciones expresas transcribiendo lo expresado "No se Debería hablar de dotación de infraestructura ni de ceder espacios físicos ya que por su concepción la infraestructura de un mercado, tiene que estar destinado a la comercialización de productos. La ocupación de los espacios por parte de los productores o comerciantes, debe estar reglamentada en función a derecho y obligaciones que se pudieran acordar, si esa ocupación temporal es a cambio de la cancelación de un sitioje o de manera gratuita.

Queda claramente establecido que la administración del mercado le corresponde al Gobierno Municipal, cancela los servicios básicos y en coordinación con la Federación de Campesinos asigna espacios gratuitos a los productores.

Que, el derecho propietario del Mercado Yurac Yurac y la administración, le corresponden al Gobierno Municipal, única y exclusivamente. La federación de Campesinos, debe jugar un rol coadyuvante al funcionamiento de dicho centro de abasto.

Que, en la cláusula Quinta del convenio se expresa en su párrafo segundo "Que, la Federación a partir de la suscripción del presente Convenio, se compromete a realizar los trámites legales necesarios en forma conjunta con el Gobierno Municipal, par la transferencia del derecho propietario de la infraestructura del Mercado Yurac Yurac, a la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios de Chuquisaca".

Que, se deja claramente establecido que no se esta admitiendo la transferencia del Mercado Yurac Yurac, por que ello debe estar regido a otro procedimiento legal, establecido en el Art. 86-II de la Ley de Municipalidades

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Se aprueba el Convenio suscrito entre la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Chuquisaca y el Gobierno Municipal, con las recomendaciones efectuadas por el Lic. Orlando Ceballos, Director Jurídico del Municipio, en cuanto a la redacción del documento. Que ambas partes dentro de las convergencias de atribuciones establecen un convenio para el funcionamiento y la administración del Mercado Yurac Yurac, quedando claramente establecido que la administración del mercado le corresponde al Gobierno Municipal por el lapso de dos años, al término del cual se verá la pertinencia de realizar otro convenio para su respectiva aprobación con acuerdo de partes, la cancelación de los servicios básicos le corresponde al Gobierno Municipal y en coordinación con la Federación de Campesinos asigna espacios gratuitos a los productores.

Art.2º La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

